

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N°353/2018/P25819

MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE
PERTINENCIA "PRIMERA EXPEDICIÓN
CIENTÍFICA DEL MUSEO DE HISTORIA
NATURAL RÍO SECO"

PUNTA ARENAS, OCTUBRE 30 DE 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Carta S/N del Señor Benjamín Cáceres Murrie, en representación de Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco, de fecha 17 de octubre de 2018, recepcionada en oficina de partes del SEA el 22 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante carta recepcionada el día 22 de octubre de 2018 en esta Dirección Regional, el Señor Benjamín Cáceres Murrie, en representación de Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Primera Expedición Científica del Museo de Historia Natural Río Seco". De acuerdo a lo indicado en su presentación, el proyecto contempla una expedición científica a bordo de la embarcación Hans Hansson, la cual considera estudiar ecosistemas marinos mediante actividades de buceo en la zona de fiordos y canales del Estrecho de Magallanes y del Canal Beagle. El recorrido de la embarcación contempla atravesar las siguientes áreas protegidas:
 - Monumento Natural Los Pingüinos
 - Área Marina Costera de Múltiples Usos Francisco Coloane
 - Área Marina Costera de Múltiples Usos Seno Almirantazgo
 - Parque Nacional Alberto de Agostini

El proyecto comenzará el 15 de noviembre de 2018 y finalizará el día 8 de diciembre de 2018, las actividades serán de carácter puntual y con fines de investigación y consistirán en estudiar los bosques de macroalgas, mediante fotografía y video submarino, además de realizar transectos y cuadrantes para estimaciones de parámetros de biodiversidad.

- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

- 3.- Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto **NO se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
- 3.1.- El artículo 10 letra p) de la ley 19.300, establece entre los proyectos y actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al SEIA en forma previa a su ejecución, los siguientes:
- p) "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita."*
- 3.2.- Que no todas las actividades a realizarse dentro de un área protegida requieren de ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sino sólo aquellas en que la evaluación ambiental, tenga sentido por tratarse de obras o actividades que son susceptibles de causar algún impacto ambiental de cierta significancia y relevancia.
- 3.3.- De acuerdo a lo informado por el Proponente, el proyecto en análisis no requiere de ingreso obligatorio al SEIA, ya que las actividades informadas y descritas por el proponente no son susceptibles de causar algún impacto ambiental de significancia ya que la actividad será puntual y de carácter investigativo.
- 4.- Que, en mérito a los antecedentes expuestos, **el proyecto consultado NO requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución, de acuerdo a lo razonado en el considerando 3º de la presente resolución.**
- 5.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que el proyecto "Primera Expedición Científica del Museo de Historia Natural Río Seco", informada mediante la carta S/N de fecha 17 de octubre de 2018, no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.

SEGUNDO: Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

TERCERO: Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.

CUARTO: Que el presente pronunciamiento se formula en base a los antecedentes entregados por el titular en la carta S/N de fecha 17 de octubre de 2018, por lo que cualquier modificación a lo informado dejará sin efecto la presente resolución y deberá ser objeto de un nuevo pronunciamiento.

QUINTO: Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena



COB/MCG/P25819

Distribución

- Señor Benjamín Cáceres Murrie, Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Rio Seco, notificar al correo electrónico benjamincaceresm@gmail.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA (ID: PERTI-2018-2721)

RECIBIDO